



RESOLUCIÓN No. 20221700017034 DEL 2022-03-09

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Pensión por Invalidez

LA SECRETARIA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, el art. 68 del Decreto 2277 de 1979, la Ley 91 de 1989, Ley 100 de 1993, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 2831 del 2005 y el Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 20211000002685 del 29 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud registrada en el SAC de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán con el POP2021ER012292 del 28 de diciembre de 2021, por COSMITET LTDA, solicitan el trámite de Pensión por Invalidez del docente HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán (Cauca), como docente de vinculación NACIONALIZADO y fuente de recursos: SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91, quien laboró en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY, del Municipio de Popayán, la cual se radicó en el aplicativo ON BASE bajo el número 2022-PENS-000431 del 14 de enero de 2022.

Que, se aportó los siguientes documentos:

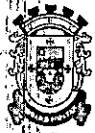
- ✓ Formato de solicitud diligenciado
- ✓ Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de Tiempo de Servicios N° 607 del 28 de diciembre de 2021
- ✓ Certificado de Salarios N° 607 del 28 de diciembre de 2021
- ✓ Formulario de Dictamen para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez No. 512021.

Que, según Registro Civil de Nacimiento, se constata que el docente nació el 20 de abril de 1955 y cuenta con 66 años de edad.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tiempo de Servicio N° 607 del 28 de diciembre de 2021, firmado por la Profesional Universitario – Coordinadora de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, Doctora OLGA LUCIA CÓRDOBA CUELLAR, se establece que el (la) docente, ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. - NIT: 860525148-5	25/02/1986	23/12/2021	35	9	29	12.899
TOTAL DE TIEMPOS			35	9	29	12.899

Que, de acuerdo con el Certificado Médico de Invalidez, expedido por el contratista Médico Doctor JOSE RAFAEL MARTINEZ GOMEZ, de donde se encuentra afiliado el (la) docente HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán - Cauca; y de acuerdo con el Manual Único para la Calificación de Invalidez, creado mediante Decreto 917 del 28 de Mayo de 1999; mediante Formulario de Dictamen para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez, No. 512021, con fecha del 22 de Diciembre de 2021, de COSMITET LTDA; se determinó y calificó, incapacidad permanente total al docente HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán - Cauca; CALIFICANDO SU PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN UN 100% CALIFICADO Y HOMOLOGADO SEGÚN EL DECRETO 776 DE 1987, QUE MODIFICA EL ARTICULO 209 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, EN EL ARTICULO PRIMERO, CON FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DECRETO 1655 DE AGOSTO 20 DE 2015.



RESOLUCIÓN No. 20221700017034 DEL 2022-03-09

Que todos los Actos Administrativos por parte de la Entidad Territorial, que reconozcan Prestaciones Sociales, que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM –, **SIN PREVIA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, **CARECERÁN DE EFECTOS LEGALES Y NO PRESTARÁN MERITO EJECUTIVO**, de conformidad con el Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, artículo 3 Parágrafo 2.

Que por lo tanto, mediante oficio con Radicado SAC de ésta Dependencia **POP2022EE000362 del 14 de enero de 2022**, se remitió el expediente a la Fiduprevisora S.A., para su estudio y aprobación.

Que posteriormente, y con fundamento en los documentos aportados por el docente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2831 de 2005, la **FIDUPREVISORA S.A.**, como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de acto administrativo mediante **Hoja de Revisión, suscrita por YUBIL LAITON CEPEDA, como Revisor (a) de la Fiduprevisora, recibida en esta Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, mediante el aplicativo "ONBASE"**, en la cual, reconoce la presente prestación incluyendo las siguiente liquidación y observaciones:

FACTOR	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$3.862.197
BONIFICACIÓN MENSUAL	\$57.933
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	\$ 48.277
PRIMA DE NAVIDAD	\$344.558
PRIMA DE VACACIONES	\$165.388
TOTAL, SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$4.478.353
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL A LA FECHA DE STATUS	\$4.478.353

OBSERVACIONES:

..... MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 257 DE FECHA 25/10/2011 SE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN AL DOCENTE HENRY URIEL DORIA DELGADO, YA IDENTIFICADO, EN CUANTÍA DE \$1.604.513 POR HABER ADQUIRIDO SU ESTATUS PENSIONAL EL 20/04/2010.

MEDIANTE DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL NO. 512021 DE FECHA 22/12/2021, FUE CALIFICADO CON UN GRADO DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EQUIVALENTE AL 100%, ENFERMEDAD DE ORIGEN COMÚN.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCENTE DE VINCULO EL 25/02/1986 Y QUE PRESENTA UNA PCL DEL 100%, TIENE DERECHO A QUE SU MESADA PENSIONAL SE LIQUIDE CON BASE EN EL 100% DEL ULTIMO SALARIO DENEGADO.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE TENDRÁN EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES DEL DECRETO 1045 DE 1978 Y EL COMUNICADO NO. 003-2020

DICTAMEN NO. 512021

FECHA DICTAMEN: 22/12/2021

PORCENTAJE DE PCL: 100%

STATUS: 22/12/2021

EFFECTIVIDAD: A RETIRO

PERÍODO ÚLTIMO SALARIO: 23/11/2021 A 22/12/2021

FACTORES SALARIALES CERTIFICADO NO. 607 DE 28/12/2021

ASIGNACIÓN BÁSICA \$3.862.197

BONIFICACIÓN MENSUAL \$57.933

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 48.277 (579.330/12)

PRIMA NAVIDAD \$ 344.558(4.134.702/12)

PRIMA DE VACACIONES \$165.388(1.984.657/12)

IBL 100% \$4.478.323

**RESOLUCIÓN No. 20221700017034 DEL 2022-03-09**

VALOR MESADA A FECHA DE STATUS 22/12/2021 \$4.478.353

EN CUANTO A LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN LA SECRETARIA SEÑALADA EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SERA A PARTIR DEL 24/12/2021, SIN EMBARGO SE DEBE ALLEGAR AL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO, CON EL FIN DE INCLUIR EN NOMINA LA PRESTACIÓN.

NORMAS APLICABLES DECRETO 1045 DE 1978 ART 45, COMUNICADO NO. 003 DE 2020 DE FNPSM"

Que, para efectos de liquidación de la pensión se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, MP CESAR PALOMINO CORTES, la cual falla: Unificar la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar :

"En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de Pensión Ordinaria de Jubilación para servidores públicos del orden Nacional previsto en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo".

Lo anterior en aplicación del precedente obligatorio, inmerso en los términos de los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la mesada pensional corresponde al 100% del promedio de factores salariales devengados y reconocidos en el último año de servicio anterior al status.

Que, de acuerdo con la Hoja de Revisión, la Pensión por Invalidez reconocida se hará efectiva a partir del día 22 de diciembre de 2021, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.478.353).

Que, son normas aplicables entre otras, Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988 reglamentada por el Decreto Nacional 1073 de 2002; Ley 91 de 1989; Decreto 3752 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Decreto 2831 de 2005.

Que, esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988; el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que, en virtud de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del señor HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán (Cauca), de la PENSIÓN POR INVALIDEZ, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.478.353), efectiva a partir del 22 de diciembre de 2021, como docente de vinculación NACIONALIZADO y fuente de recursos: SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado, el valor a que se refiere en el Artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional el 12.5%, porcentaje establecido en la Ley 1122 de 2007, aplicable hasta el 30 de noviembre de 2008 y el 12% conforme a la Ley 1250 de 2008, aplicable a partir del 01 de diciembre de 2008.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170-H05
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Versión: 04 Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 20221700017034 DEL 2022-03-09

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, al señor HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán (Cauca), el contenido de la presente Resolución, manifestándole que procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación, ante el(la) Secretario(a) de Educación del Municipio de Popayán.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, enviar a la Entidad Fiduciaria, para los fines de rigor y archivar una copia en la carpeta de historia laboral del docente HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán (Cauca).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 2022-03-09



LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
Secretaria, Secretaria de Educación Certificada, Municipio de Popayán

Proyectó: María Elena Mora Lugo – Técnico Operativo – Oficina de Prestaciones Sociales SEM 

Revisó y Aprobó: Silvia Mercedes Chará López – Profesional Universitario – Oficina Jurídica SEM 



NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Hoy _____ del mes de _____, siendo las _____ (____.M.), se hizo presente a la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, el señor HENRY URIEL DORIA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.531.445, expedida en Popayán (Cauca), con el fin de notificarse de la Resolución N° 20221700017034 del 2022-03-09; por medio de la cual *se Reconoce y Ordena el Pago de la Pensión por Invalidez*, haciéndole entrega íntegra de la copia de la Resolución y advirtiéndole que, procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante el Secretario de Educación del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

HENRY URIEL DORIA DELGADO

EL NOTIFICADOR
